



Procuraduría General de la Nación Ministerio Público

“El Juicio Oral y el Dilema Ético de la obligada comparecencia de la víctima como testigo de cargo por excelencia”

IXENYS L DE ROUX A.-

Fiscal de Circuito

Sección de Asistencia a Juicio, Fiscalía Metropolitana

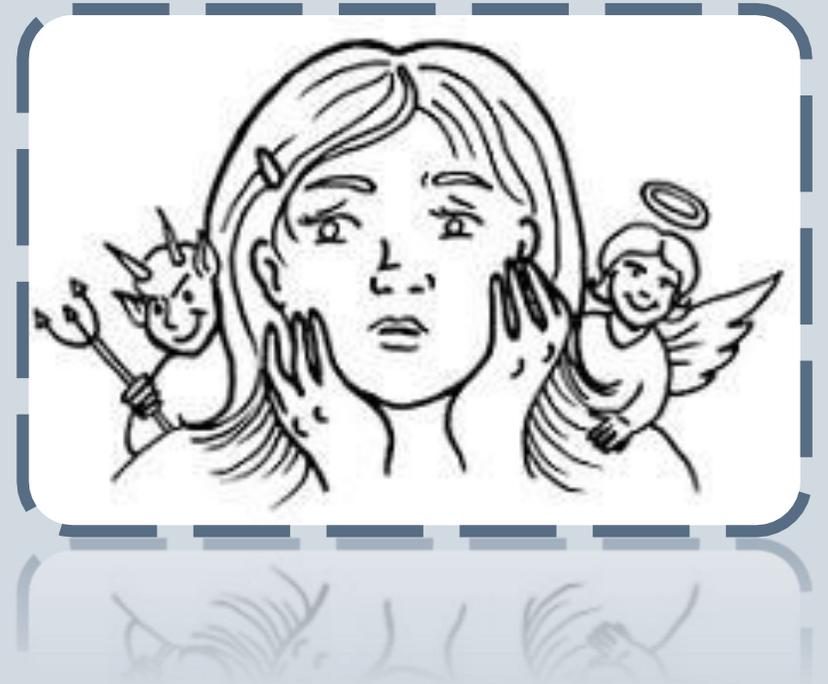
DILEMA ÉTICO

DILEMA: situación que obliga a optar entre dos alternativas.

ÉTICO: aquello que se ajusta a las normas morales, es decir, se adapta a lo que se considera bueno, positivo o aceptable.

DILEMA ÉTICO: Se produce cuando una persona se encuentra forzada a elegir entre alternativas que, de alguna forma, pueden provocar una falta moral.

Un **DILEMA ÉTICO** es una situación en la que los preceptos morales o las obligaciones de similar obligatoriedad **ética** se encuentran en conflicto.



Deberes, Derechos y poder de decisión de Las Víctimas



¿Tienen poder de decisión las víctimas en el proceso penal de presentarse o **No** al Juicio Oral?

El papel de prueba ineludible o inevitable que pesa sobre la **víctima** como **testigo de cargo**, se encuentra obligada a cumplir con su deber de comparecer al llamado o citación de la autoridad judicial?

Debemos verificar que normas del CPP nos permiten revisar ésta situación

Art. 3 Principios del proceso

Art. 14 Respeto a los Derechos Humanos (ambas partes acusado y víctima /Dignidad humana)

Art. 17 Validez de la prueba

Art. 20 Protección de la víctima, de los denunciantes y colaboradores.

La Víctima en el Juicio Oral

Continuando con esas normas que nos permiten establecer la comparecencia de **la Víctima** al Juicio oral:

Art. 72 Carga de la prueba. (Importante)

Art. 80 Derechos de la víctima. # 2

Art. 358 CPP. Principios del Juicio. Fase esencia del proceso. Se realiza sobre la base de la ACUSACIÓN; en forma ORAL, PÚBLICA, CONTRADICTORIA y CONCENTRADA.

Art. 387 CPP. Deber de Declarar.

Art. 392 CPP. Conducción del testigo.



Obligación de Declarar de la Víctima



- La **obligación** de una declaración veraz y fiel a los hechos

¿Cuáles son las consecuencias penales de no cumplir con este deber?

- Incurrir en el delito de falso testimonio (art. 385 C. Penal)
- **ROL** preponderante que cumple la víctima dentro del juicio oral.

¿Casos en que la víctima- testigo de cargo obtiene un poder decisorio en el proceso, y debe ser evaluado por el TJ?

*¿Cómo podría verificar el TJ el testimonio de esa víctima- testigo de cargo, mantiene su **CREDIBILIDAD** ante los hechos acusados? (art. 389 CPP)*

La víctima como testigo de cargo por excelencia

“Del análisis de las pruebas testimoniales aprecia el tribunal que las deposiciones desahogadas constituyen testimonios referenciales puesto que narran aquello que les fue manifestado por quien dijo llamarse A.A. Bermúdez, cuya identidad, tomando en consideración que no compareció al juicio, no fue verificada por algún elemento de prueba evacuado en juicio, considerando que se indicó, se trataba de un ciudadano extranjero.

Fundamentación Jurídica: El artículo 72 del CPP establece el deber del Ministerio Público de probar en juicio oral y público los hechos de la acusación. Al respecto, se tiene que juicio de valor realizado por este Tribunal en torno a la prueba desahogada y controvertida en juicio no resultó suficiente para dar por probados los hechos acusados..... lo cual se ve complementado por el art. 26 C. Penal (lex.cit), en razón de lo cual, la mera causalidad no es suficiente para la imputación jurídica del resultado...”

(Sentencia No. 61/TJ-J fecha 15 de abril de 2021, Tribunal de Juicio del Primer Circuito Judicial de Panamá)



ideroux@procuraduría.gob.pa

Teléfonos: 524-2365/64